

ACTA No. CAL-2017-2019-001

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Calificación de proyectos de ley; y,
2. Resoluciones administrativas.

Preside la sesión el doctor José Serrano Salgado y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas Ordóñez.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las dieciséis horas veinte y tres minutos.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: José Serrano Salgado, Presidente; Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía Herdoiza, Primera Vocal; Verónica Arias Fernández, Segunda Vocal; y, Patricio Donoso Chiriboga, Cuarto Vocal.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

1. CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LEY:

- 1.1. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 115-UTL-AN-2017 de 22 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El señor Presidente concede la palabra al Asambleísta Patricio Donoso, quien manifiesta que en su opinión, por el tema del proyecto de ley, éste debería remitirse a la Comisión de Participación Ciudadana.

El señor Presidente concede la palabra a la Asambleísta Soledad Buendía, que alude a que el proyecto en mención debería ir a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, ya que ahí se ha tratado varias otra reformas al Código de la Niñez y Adolescencia y existe todo un historial de este tipo de trámites en la Comisión.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoiza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga		✓	
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba con 5 votos a favor y uno en contra, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-001

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, mediante oficio s/n de 18 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 283662, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, mediante oficio s/n de 18 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 283662; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY**

ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

- 1.2. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el proyecto de Ley para la Aprobación y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y Sin Fines de Lucro, presentado por el ex Asambleísta Ángel Rivero Doguer. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 113-UTL-AN-2017 de 17 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros de Administración Legislativa, la calificación del proyecto de Ley para la Aprobación y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y Sin Fines de Lucro, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-002

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el ex Asambleísta Ángel Rivero Doguer, mediante oficio No. 983 ARD-2017 de 10 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282158, presenta el Proyecto de Ley para la aprobación y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY PARA LA APROBACIÓN Y EXTINCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON FINALIDAD SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO**, presentado por el ex Asambleísta Ángel Rivero Doguer, mediante oficio No. 983 ARD-2017 de 10 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282158; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el **PROYECTO DE LEY PARA LA APROBACIÓN Y EXTINCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON FINALIDAD SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Siendo las 16h30 se incorpora a la Sesión el Asambleísta Luis Fernando Torres, Tercer Vocal.

1.3. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado por el ex Asambleísta Miguel Ángel Moreta. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 112-UTL-AN-2017 de 17 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El señor Presidente otorga la palabra al Asambleísta Carlos Bergmann, quien manifiesta que cuando trataron el Código de Comercio se incorporó un segmento de la transportación y que ahí está previsto lo que está planteando el Asambleísta Moreta, por lo que considera que se solicite a la Unidad de Técnica Legislativa realice un análisis de las normas aprobadas en el Código de Comercio.

El señor Presidente otorga la palabra al Asambleísta Luis Fernando Torres, quien pregunta a la señora Secretaria General si los proyectos que tienen que ver con transporte Terrestre se han venido tratando en la Comisión de Justicia exclusivamente. La señora Secretaria informa que éstos se han tratado en la Comisión de Desarrollo Económico. El Asambleísta Torres manifiesta que hay varios proyectos que tienen que ver por ejemplo con multas por exceso de velocidad y por uso de licencia caducada, que están tramitándose ahora en la Comisión de Justicia, a lo que la señora Secretaria informa que es por un tema sancionatorio. La preocupación del Asambleísta Torres es que hay varios proyectos de transporte que se encuentran tramitando en la Comisión de Justicia y también en la Comisión de Desarrollo Económico otros proyectos, por lo que desde su punto de vista este

proyecto de ley debería tramitarse en la Comisión de Justicia para que encaje en los proyectos que se encuentran en análisis.

El señor Presidente concede la palabra al Asambleísta Patricio Donoso quien manifiesta que en la Comisión de Desarrollo Económico, bajo la Presidencia de la Asambleísta Soledad Buendía han venido tratando una serie de proyectos inherentes a la vialidad, salvo que incluyan temas de orden punitivo para que vayan a la Comisión de Justicia, pero la Comisión de Desarrollo Económico tiene vasta experiencia en tratar los temas viales, salvo la consideración que hace el Asambleísta Luis Fernando Torres.

El señor Presidente concede la palabra a la Asambleísta Soledad Buendía, quien alude a coincide con el Asambleísta Patricio Donoso, que la Comisión de Desarrollo Económico ha venido tratando y tiene ya un informe casi consolidado de varias reformatorias a los proyectos de ley relacionados con el transporte que no son los sancionatorios ya que estos están dentro del Código Integral Penal y corresponden a una reforma no a la ley de tránsito sino al Código Integral Penal. Su criterio es que este proyecto debe ir a la Comisión de Desarrollo Económico, tomando en cuenta la observación del Asambleísta Carlos Bergmann, para que dicha Comisión consolide las normas y presente un solo informe.

El señor Presidente concede la palabra al Asambleísta Carlos Bergmann, que insiste en que la Unidad de Técnica Legislativa realice un análisis de las normas que ya se encuentran contenidas en el Código de Comercio.

El señor Presidente señala a los miembros del Consejo de Administración Legislativa, que el proyecto se remita a la Comisión de Desarrollo Económico junto con el informe de la Unidad de Técnica Legislativa.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que será remitido a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico y Tributario y su Regulación y Control para que se unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia esté tratando la Comisión. Adicionalmente, se resuelve solicitar a la Unidad de Técnica Legislativa elabore un informe ampliatorio, realizando un análisis de las normas contenidas en el proyecto y las del Código de Comercio. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-003

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el ex Asambleísta Miguel Ángel Moreta Páñez, mediante oficio No. 023-AN-MAM-2017 de 05 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282310, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por el ex Asambleísta Miguel Ángel Moreta Páñez, mediante oficio No. 023-AN-MAM-2017 de 05 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282310; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- Solicitar a la Unidad de Técnica Legislativa elabore un informe ampliatorio al presentado mediante Memorando 112-UTL-2017 de 17 de mayo de 2017, realizando un análisis de las normas contenidas en el presente proyecto junto con las del Código de Comercio; informe que una vez presentado, será remitido a la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

- 1.4.** La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado para Evitar la Impunidad a través de la Prescripción, presentado por la

ex Asambleísta Ximena Ponce León. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 110-UTL-AN-2017 de 17 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado para Evitar la Impunidad a través de la Prescripción y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia esté tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoiza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-004

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la ex Asambleísta Ximena Ponce León, mediante oficio No. 1042-XMPL-AN-2017 de 10 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282112, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado para Evitar la Impunidad a través de la Prescripción;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EVITAR LA IMPUNIDAD A TRAVÉS DE LA PRESCRIPCIÓN**, presentado por la ex Asambleísta Ximena Ponce León, mediante oficio No. 1042-XMPL-AN-2017 de 10 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282112; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EVITAR LA IMPUNIDAD A TRAVÉS DE LA PRESCRIPCIÓN**, para que lo analice y unifique con los proyectos de ley reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial que está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

1.5. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Estatal Regional de Santo Domingo, presentado por el Asambleísta Miguel Ángel Moreta Pánchez. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 114-UTL-AN-2017 de 18 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la no calificación del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Estatal Regional de Santo Domingo, con la recomendación de que se remita al Ejecutivo. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-008

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el ex Asambleísta Miguel Ángel Moreta Páñez, mediante oficio No. 030-AN-MAM-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282312, presenta el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Estatal Regional Santo Domingo;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar el **PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL REGIONAL SANTO DOMINGO** presentado por el ex Asambleísta Miguel Ángel Moreta Páñez, mediante oficio No. 030-AN-MAM-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282312; en virtud de que no cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 135 de la Constitución de la República del Ecuador y 56 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa notificará esta Resolución, junto con la copia del Informe presentado por la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 114-UTL-AN-2017 de 18 de mayo de 2017 ingresado mediante número de trámite 283519.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

- 1.6. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Cuidados, presentado por las ex Asambleístas Mariangel Muñoz Vicuña, Gina Godoy Andrade y Maria Soledad Vela Cheroni. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 109-UTL-AN-2017 de 17 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El señor Presidente sugiere que al mismo tiempo que el Consejo de Administración no puede resolver estos temas por orden de carácter constitucional o solamente negar su tramitación, se remita al Ejecutivo con la finalidad de que pueda ser analizado.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la no calificación del Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Cuidados, con la recomendación de que se remita al Ejecutivo. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-006

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** las ex Asambleístas Mariangel Muñoz Vicuña, Gina Godoy Andrade y María Soledad Vela Cheroni, mediante oficio No. AN-MMV-043-17, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282244, presentan el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Cuidados;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- No calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS** presentado por las ex Asambleístas Mariangel Muñoz Vicuña, Gina Godoy Andrade y María Soledad Vela Cheroni, mediante oficio No. AN-MMV-043-17, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282244; en virtud de que no cumple con todos los requisitos establecidos

en los artículos 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 56 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

- 1.7. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, presentado por la Asambleísta Soledad Buendía Herdoíza y el ex Asambleísta Miguel Carvajal Aguirre. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 013-UTL-AN-2017 de 31 de enero de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia esté tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-007

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Soledad Buendía Herdoiza y el ex Asambleísta Miguel Carvajal Aguirre, mediante oficio No. 0006-MSBH-PCDEMP-2016-2017 de 25 de enero de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 273742, presentan el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, presentado por la Asambleísta Soledad Buendía Herdoiza y el ex Asambleísta Miguel Carvajal Aguirre, mediante oficio No. 0006-MSBH-PCDEMP-2016-2017 de 25 de enero de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 273742; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, para que lo analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

- 1.8. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, presentado por la ex Asambleísta Gina Godoy Andrade. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 111-UTL-AN-2017 de 17 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la no calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		

Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-008

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la ex Asambleísta Gina Godoy Andrade, mediante oficio No. 021-GGA-AN-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282028, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- No calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL**, presentado la ex Asambleísta Gina Godoy Andrade, mediante oficio No. 021-GGA-AN-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 282028; en virtud de que no cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 56 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

- 1.9. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, presentado por el ex Asambleísta Octavio Villacreses Peña. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 228-UTL-AN-2016 de 26 de septiembre de 2016, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral para que inicie su tratamiento a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-009

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el ex Asambleísta Octavio Villacreses Peña, mediante oficio No. AN-OKVP903-064-2016 de 02 de septiembre de 2016, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 261774, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, presentado por el ex Asambleísta Octavio Villacreses Peña, mediante oficio No. AN-OKVP903-064-2016 de 02 de septiembre de 2016, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 261774; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve dias del mes de mayo de dos mil diecisiete.

1.10. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, presentado por la Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 116-UTL-AN-2017 de 22 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para que inicie su tratamiento a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-010

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo, mediante oficio No. 005-CRH-AN-2017 de 19 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 283794, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR**, presentado por la Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo, mediante oficio No. 005-CRH-AN-2017 de 19 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 283794; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

- 1.11. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 118-UTL-AN-2017 de 29 de mayo de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para que inicie su tratamiento a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		

Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-011

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.5503-SGJ-17-0312 de 23 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 284238, presenta el Proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY DE FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.5503-SGJ-17-0312 de 23 de mayo de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 284238; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el **PROYECTO DE LEY DE FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

La señora Secretaria procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día:

2. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS:

- 2.1.** La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Oficio No. 01-AN-PRES-CECCYT-2017 de 19 de mayo de 2017, suscrito por el Asambleísta Augusto Espinosa, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, que contiene la solicitud para que la Comisión que preside, realice un alcance al informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el ex Asambleísta Raúl Abad, en ese entonces Presidente de la Comisión.

La señora Secretaria, con la autorización del señor Presidente procede a dar lectura al oficio, luego de lo cual pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la solicitud realizada por el Asambleísta Augusto Espinosa, los que resuelven autorizar lo solicitado.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a tomar votación de la autorización de solicitud realizada por el Asambleísta Augusto Espinosa, contenida en el Oficio No. 01-AN-PRES-CECCYT-2017 de 19 de mayo de 2017. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

- 2.2.** La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Oficio No. 3198-CCE-SG-NOT-2017 de 18 de mayo de 2017, que contiene copia certificada de la sentencia 133-17-SEP-CC de 10 de mayo de 2017, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 0288-12-EP, presentada por Carla Patiño Carreño, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y, José Luis Guerra, Coordinador Nacional de Atención Prioritaria de la Defensoría del Pueblo, referente a la acción de protección 925-2011, 0005(1)-2012, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 de su parte resolutoria que señala: "Disponer, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 436 de la Constitución de la República y artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que

la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contados desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, observando los criterios vertidos por esta Corte en el análisis de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad e identidad personal". El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir el Oficio a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

El señor Presidente pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa que, por tratarse de temas de derechos humanos, la sentencia sea remitida a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a tomar votación para remitir el Oficio No. 3198-CCE-SG-NOT-2017 de 18 de mayo de 2017 a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoiza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión siendo las diecisiete horas. Para constancia, suscriben la presente acta.



DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria